



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-017-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las diez y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil trece de referencia: **IN-004-09-10-2013**, derivado de la revisión practicada **a las recomendaciones de control interno señalados en el informe de auditoría interna: IN-004-01-2012**, por el período comprendido del uno de enero al treinta uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de Auditoría consistieron en: **A)** Determinar el grado de avance sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenida en el informe de auditoría interna de referencia: IN-004-01-2012 del veintisiete de abril del año dos mil doce, relacionado con la auditoría operacional sobre el control existencia física de los activos fijos y materiales y suministros del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **B)** Comprobar que las recomendaciones



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-017-14

de control interno se encuentran en sana practica por TELCOR ente regulador y que cumplan con la eficacia de los sistemas de gestión financiera, administrativa y de normas técnicas de control interno y **C)** Identificara los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se llegó a la conclusión que las recomendaciones señaladas en el informe de auditoría de referencia: 004-01-2012 relacionado con la revisión sobre el control de existencias física de los activos fijos y materiales y suministros, del Instituto de Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos TELCOR se encuentran a la fecha de este reporte hasta en un 100% de implementadas y por lo tanto no se determinó ningún hallazgo que determinara responsabilidades por parte de las funcionarios garantes del cumplimiento en la implementación de las medidas adoptadas en (TELCOR) ente regulador.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12, 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil trece de referencia: **IN-004-09-10-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, (TELCOR)**, derivado de la revisión practicada **a las recomendaciones de control interno señalados en el informe de auditoría interna: IN-004-01-2012**, por el período comprendido del uno de enero al treinta uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-017-14**

Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-